

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-162324- -2	FECHA: 2012-11-08 14:45:31
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 2
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
JURIDICA@PROVIMARCAS.COM.CO

Asunto: Radicación: 11-162324- -2
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 21446
 Folios: 2

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 8 a 16	25/Noviembre/2011
Reivindicaciones:	Folios 17 a 20	25/Noviembre/2011
Dibujos:	Folios 21 a 26	25/Noviembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Camilla traslucida de rescate con un firme inmovilizador de cabeza y arneses reflectivos en araña”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una camilla traslucida de rescate que garantice la ubicación de un paciente, siendo esta apta para usar en salas de tomografía, además de tener una alta capacidad de flotabilidad para emplearla en rescates acuáticos, teniendo orificios de agarre adecuados, un inmovilizador de cabeza firme y con un color reflectivo para hacerla altamente visible.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una camilla traslucida de rescate con un inmovilizador de cabeza firme y unos arneses reflectivos en araña. Constituida por unos refuerzos inferior, central y superior, aportando mayor resistencia, un lado superior graduable mediante sujetadores de frente y mentón y siete agarraderas en forma ovalada para su correcta manipulación.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 G 1/00

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1 y 2 presentan falta de concisión, ya que reclaman las mismas características técnicas, tal y como se describe: "... debido a que su fabricación se hace por inyectado, en donde en la parte inferior donde se apoya la cabeza presenta una curva estándar con un orificio (34) de drenaje en su parte más baja, dicha curvatura cubre casi la totalidad de la cabeza en su extremo superior con una altura constante de 1/3 de la parte superior de la cabeza (hasta el frente)...".
- Las reivindicaciones 1, 2 y 5 presentan una ventaja, tal y como se describe: la reivindicación 1: "... un inmovilizador de cabeza (31), que tienen una estructura firme, debido a que su fabricación se hace por inyectado...". La reivindicación 2: "... el inmovilizador de cabeza (31) es firme y lavable, a diferencia de los elaborados con espuma (11) y telas, lo cual es vital en pacientes que no pueden tener movimientos bruscos y presentan sangrado en su cabeza; debido a que su fabricación se hace por inyectado...". La reivindicación 5: "Camilla traslucida de rescate, caracterizada porque la camilla (20) con el inmovilizador de cabeza (31) se fabrican en color naranja, haciéndola más visible y útil para captar la atención; de acuerdo a la norma 12715-MEIC en el

artículo 3.1.1 que menciona que el color naranja esta dentro de colores de seguridad”.

- Las reivindicaciones 3 y 4 contienen las expresiones "de mayor dimensión", "de diámetros mejorados" y el termino "ergonómico", los cuales son relativos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.
- La reivindicación 3 presenta un resultado a alcanzar, tal y como se describe: "... los cuales van equidistantemente para brindar mayor comodidad al rescatista y facilitar el desplazamiento del paciente". Los resultados a alcanzar no son permitidos. Se debe describir por sus características técnicas y funcionales.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: Fecha de presentación de la solicitud nacional, noviembre 25 de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1, 3, 4 y 6 no se encuentran divulgadas en el Estado de la Técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y el Art. 18 de la Decisión 486.

Se deben tener en cuenta las objeciones realizadas para poder dar un trámite satisfactorio a la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-11-27

Elaboró: Ivan Mauricio Ardila Romero
Revisó: Leonardo Rojas Vega